

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Gobierno del Estado

ORDENES

Decreto núm. 324

La población penal obliga a una especial atención en la disciplina de sus componentes, en su humano y justo trato y en su empleo adecuado en la reconstrucción nacional.

La Inspección General de Prisiones, creada con fecha 30 de octubre de mil novecientos treinta y seis, carece de las atribuciones necesarias para atender a tales modalidades lo que aconseja crear en su lugar la Dirección de Prisiones, con las facultades que prescriben las disposiciones vigentes aplicables, y con las necesarias para su compleja actuación.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda suprimida la Inspección General de Prisiones y se crea la Dirección de Prisiones, dependiente de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Artículo segundo. Es cometido propio de dicha Dirección, regir e inspeccionar cuanto afecte a la organización y funcionamiento de las prisiones, y al empleo de los penados, según la legislación en cada momento vigente sobre la materia.

Dado en Villa del Prado, a 20 de julio de 1937.

FRANCISCO FRANCO
(B. O. del 22 de julio.)

Decreto núm. 325

La Universal significación que en el orden histórico tiene el Apostol Santiago, se destaca más singularmente en España, lugar de sus predicaciones y deudora de los mejores fastos de su glorioso pasado.

En el resurgir de nuestras tradiciones, es primordial la que, establecida por los antiguos Reinos,

sólo se oscureció en momentos de grosero materialismo.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Se reconoce como patrón de España al Apostol Santiago, declarándose día de Fiesta Nacional el del 25 de julio de cada año y en cuya fecha se hará tributo de las ofrendas en la cuantía y forma señaladas en la Real Cédula de 17 de julio de 1643 y Decreto de 28 de enero de 1875.

Artículo segundo. Por la Presidencia de la Junta Técnica, Secretaría de Guerra y Gobierno General, se darán órdenes oportunas para el cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Villa del Prado, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO
(B. O. del 22 de julio)

Secretaría de Guerra

ORDEN

Cuerpo de Mutilados de la Guerra

Las reiteradas súplicas de los Mutilados de Guerra que en magnífica superación de sacrificio por la Patria pretenden continuar rindiendo sus servicios a la Causa Nacional a pesar de su declaración de inutilidad por los Tribunales Médico-Militares, estimulan la necesidad de una reglamentación por la que puedan quedar satisfechos, en lo posible, nobilísimos anhelos sin olvidar la idea de eficacia que por concepto preside todo servicio de guerra.

En virtud de lo expuesto, Su Excelencia el Generalísimo se ha servido disponer:

1.º Todo mutilado de guerra que a consecuencia de las heridas recibidas en campaña fuera declarado inútil para el servicio militar, haya o no sufrido amputación o pérdida de sustancia y que a

pesar de ello desee continuar prestando su ayuda activa a la Causa Nacional, por considerarse con aptitudes para ello, dirigirán sus instancias al Excelentísimo Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra en las que hará constar: nombre, apellidos y domicilio; lugar y fecha del accidente origen de su inutilidad; unidad o cuerpo en que prestaba sus servicios; graduación militar, categoría y circunstancias de su inutilidad, a cuyo efecto deberán acompañar certificado de la declaración perteneciente hecha por el Tribunal Médico, así como lugar y destino que deseen ocupar.

2.º La Dirección de Mutilados de Guerra remitirá las referidas instancias al Jefe de Sanidad Militar, que por razón del lugar de residencia de los interesados corresponda, a fin de que por el Tribunal Médico que se constituya y previo reconocimiento del mutilado, dictamine sobre la posibilidad física de éste para el servicio que pretenda desempeñar, y en su caso, si la atenuación de su aptitud corporal le imposibilita o no en absoluto para otros servicios que requieran un menor esfuerzo material.

3.º La Dirección de Mutilados previos los nuevos asesoramientos que estime oportunos, resolverá de plano negando la reintegración de los mutilados a los servicios castrenses o cursando propuesta razonada de admisión de aquéllos, a la Secretaría de Guerra, con indicación de los servicios o destinos que cada mutilado puede desempeñar con eficacia.

Burgos 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Gobierno General

ORDEN

Llegan con alguna frecuencia a este Gobierno General, noticias de

suscripciones y cuestaciones públicas, que no van revestidas de las condiciones legales de autenticidad para considerarlas legítimas y en su consecuencia, este Gobierno General recuerda a todos los Gobernadores Civiles las disposiciones emanadas de este Centro Directivo de 21 y 26 de noviembre y 29 de diciembre de 1936, y Circular proveniente de S. E. el Jefe del Estado, de 18 de febrero de 1937, por las que se reglamenta expresamente cuantas peticiones de colectas públicas se proyecten que, si en muchos casos, pretenden responder a un elevado y altruista espíritu patriótico, contribuyen también a desgastar a las que con todos los requisitos legales se celebran en la España Leal en beneficio del Auxilio Benéfico Social.

Los Sres. Gobernadores Civiles extremarán su celo en la prohibición y persecución, en su caso, de las cuestaciones clandestinas, cuyo calificativo habrá de aplicarse a todas aquellas que no hayan sido autorizadas por este Gobierno General previo el informe, y por conducto de las Juntas Provinciales de Beneficencia, y aplicarán la máxima sanción a los contraventores, dando cuenta inmediata a este Gobierno General, bien entendido, que este Centro Directivo, hará directamente responsables a las autoridades en cuya jurisdicción se efectúen cuestaciones no autorizadas.

Valladolid, 22 de julio de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.
(B. O. de 24 de julio)

Excmo Sr.:

La Orden de la Junta Técnica del Estado de 17 de Junio último (B. O. del día 19), hace partícipe al Estado de algunos de los derechos que con arreglo a la legislación sobre la propiedad intelectual, viene percibiendo la Sociedad General de Autores.

Unido este motivo a la necesidad de aportar al Erario público el máximo de recursos económicos, me conduce a encarecer a V. E. el má-

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

AÑO DE 1937

AYUNTAMIENTO DE TINEO

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta Municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. núm. 98) (Continuará)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE (a)		DOMICILIOS		Número de familiares en casa (b)		Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada (c)		OBSERVACIONES	
APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIOS	Número de familiares en casa (b)	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	Número de la declaración jurada (c)	OBSERVACIONES		
Abad Fernandez	Maria Luisa	Lantero	2	4	00	4	00	Fernandez Garcia	Baldomero	1					
Alonso	Jesús	Agüera de Carriles	7	8	00	8	00	Alonso Fernandez	José	2					
Alva Veintin	Juan	Navegas	7	8	00	8	00	Alba Fernandez	Marcial	3					
Alvarez Alvarez	Salvador	Villatriz	2	4	00	4	00	Alvarez Fernandez	José	4					
Alvarez bueno	Ramón	Paniciegas	4	2	50	2	50	Alvarez Rodriguez	Manuel	5					
Alvarez Feito	Paula	Sobrado	3	5	00	5	00	Conto Maldonado	David	6					
Alvarez Fernandez	Mercedes	Porciles	3	3	00	3	00	Martinez Rodriguez	Manuel	7					
Alvarez Francos	Genoveva	Sobrado	1	3	00	3	00	Rodriguez Alvarez	José	8					
Alvarez Manin	Maria	Carbajal	6	4	00	4	00	Lopez Alvarez	Paulino	9					
Alvarez Mayo	Concepción	Villatresmil	1	3	00	3	00	Gonzalez Alvarez	Dámaso	10					
Alvarez Menendez	Dolores	Trapa	3	5	00	5	00	Fernandez Alvarez	Marcelino	11					
Alvarez Pertierra	Hermínia	Lantero	1	1	50	1	50	Bueno Alvarez	Serapio	12					
Alvarez Puente	Leonor	Pontones	3	1	50	1	50	Velasco Pertierra	José	13					
Alvarez Suarez	Maria	Orderias	1	3	00	3	00	Alvarez Suarez	José	14					
Antón	Marcelina	La Pereda	3	5	00	5	00	Antón Antón	Isidoro	15					
Antón Fernandez	José	S. Pedro de Bárcena	3	5	00	5	00	Antón Diaz	José	16					
Avila	Antonio	Villatresmil	2	4	00	4	00	Avila Miranda	Manuel Antonio A.	17					
Barredo Nido	José	Monterizo	7	4	00	4	00	Barrero Feito	José	18					
Berdasco Fernandez	José	Cerecedo de Monte	6	8	00	8	00	Berdasco Rodriguez	Gabino	19					
Berdaseo Parrondo	Ludivina	Zecures	2	4	00	4	00	Suarez Francos	Angel	20					
Berdasco Velasco	Pilar	Tineo	1	3	00	3	00	Fernandez Garcia	Antonio	21					
Bermejo Perez	Lucía	Pedregal	3	5	00	5	00	Rodriguez Fernandez	Antonio	22					
Bobes Fernandez	Concepción	Colines de Arriba	1	2	50	2	50	Rodriguez Lobes	Segundo	23					
Braña Alva	Julia	Villacabrera	2	4	00	4	00	Fernandez Alvarez	Manuel	24					
Braña Martinez	Carmen	Idem	2	4	00	4	00	Arganza Braña	José	25					
Bueno Bueno	Marcelino	La Pajera	5	7	00	7	00	Buelo Berdasco	Virginio o Regino	26					
Fernandez Rodriguez	Marcelino	Cerezal de Bellanos	1	3	00	3	00	Bueno Fernandez	Jesús y Emilio	27					
Bueno Gomez	Joaquina	Idem	3	5	00	5	00	Santiago Bueno	Luis	28					
Bueno Gonzalez	Pilar	Besapí	1	3	00	3	00	Bueno Bueno	Maximino	29					
Bueno Parrondo	Robustiano	Vallinaferrera	2	4	00	4	00	Bueno Mayo	Francisco	30					
Cera Alvarez	Amparo	Mañores	2	2	00	2	00	Rodriguez Fernandez	Valentin	31					
Cera Collar	Pedro	Sorriba	5	3	50	3	50	Cera Perez	Manuel	32					
Casa de la Fuente	Baldomero	Barredo	3	2	50	2	50	Cera Fernandez	Vicente	33					
Collar Rodriguez	Pedro	Gera	3	2	50	2	50	Collar de la Cera	Luis	34					
Cordero Lopez	Josefa	Santullano	1	3	00	3	00	Cordero Lopez	Belarmino	35					
Conias Alvarez	Manuel	Semellón de Arriba	2	2	00	2	00	Conias Fernandez	Jaime	36					
Cuevo Alvarez	Palmita	Naveiga	2	4	00	4	00	Feito Fernandez	José	37					
Diaz	Julian	Llaneces de Calleras	3	5	00	5	00	Diaz Velasco	Diego	38					
Diaz Gonzalez	Conchita	S. Martín de Olleros	3	5	00	5	00	Perez Diaz	Manuel	39					
Diaz Miranda	Pío	Conto	2	4	00	4	00	Diaz Vidal	Jesús y Regino	40					
Diaz Perez	Pedro	Nieres	2	4	00	4	00	Diaz Uz	Agustin	41					
Feito Cortina	Aurora	Santiago Cerredo	1	3	00	3	00	Gomez Fernandez	Benjamin	42					
Feito Fernandez	Celerino	Collada	5	3	50	3	50	Feito Gonzalez	Francisco	43					
Feito Lopez	Maria	San Fructuoso	1	3	00	3	00	Alvarez Fernandez	José	44					
Fernandez	Manuel	La Oteda	9	8	00	8	00	Fernandez Fernandez	David y Avelino	45					
Fernandez Alvarez	Asunción	Fondal	3	5	00	5	00	Velasco Fernandez	José Antonio	46					
Fernandez Alvarez	Francisco	Valsredo	3	1	50	1	50	Fernandez Fernandez	Servando	47					
Fernandez Alvarez	Julian	San Fructuoso	3	5	00	5	00	Fernandez Lopez	Julian	48					

exacto y riguroso cumplimiento de la expresada Orden, interesando a su vez a los Sres. Alcaldes de la provincia, que con su autoridad auxiliar a los respectivos Representantes de la Sociedad General de Autores en el percibo de los derechos que, con arreglo a los Estatutos y Reglamentos de ésta, han de efectuar y que en un porcentaje elevado corresponden hoy, al Estado.

Asimismo, es preciso que V. E. recuerde a los Empresarios de teatros, cines, circos, Music-halls, dancing, cafés, etc., la obligación ineludible de abonar los derechos de autor a los representantes de la Sociedad General de Autores y vigile y sancione debidamente a los infractores de esta obligación, que no solo perjudican los legítimos intereses de los Autores, sino también los del nuevo Estado, estimando conveniente publique esta Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento general.

Lo que, en cumplimiento de Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, pongo en conocimiento de V. E. para su conocimiento y a los efectos interesados; debiendo acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Valladolid, 21 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador General, Luis Valdés.

Administración provincial

DIPUTACION

EDICTO

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto del Gobierno de Burgos de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 3 de junio pasado, acordó la destitución del enfermero del Hospital provincial, D. Víctor Caso Saiz, retrotrayendo esta destitución a la fecha 31 de julio de 1936.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada, por desconocerse su actual paradero, advirtiéndole que contra esta resolución, puede interponer recurso de apelación ante el Gobierno General, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta publicación.

Luarca, 3 de agosto de 1937. — El Presidente, Ignacio Chacón.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir

expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mario Fernández Pérez o Fernández Palacios y Pérez, vecino de Piñera, (Luarca), habiendo nombrado Juez instructor al Señor Juez de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de julio de 1937. — El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Braulio García Velasco, vecino de Salas, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez municipal de Salas, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de julio de 1937. — El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Armando Pérez Dueño, vecino de Luarca, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de julio de 1937. — El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Cesáreo Trabanco, vecino de Peñaflores, (Grado), habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de julio de 1937. — El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Julián Rodríguez Fernández, vecino de Navelas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de julio de 1937. — El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Cándida Valdés Iglesias, su hija Balbina García Valdés y el esposo de ésta Vicente Fernández (o) El Nabuco, vecinos de Ulles (Naranco), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de julio de 1937. — El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Florentina Martínez, vecina de Cudillero, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de julio de 1937. — El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José García, vecino de Villanueva

de Oscos, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de julio de 1937. — El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pedro Pérez San Julián, vecino de La Braña (El Franco), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de julio de 1937. — Segundo año triunfal. — El Presidente, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra D.ª María López Iglesias, vecina de San Esteban de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de julio de 1937. — El Presidente, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra D.ª Alicia Pérez Rodríguez, vecina de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 29 de julio de 1937. — El Presidente, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado ins-

fruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Hugo Cuervo y César Lopez, vecinos de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de julio de 1937.— El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Inocencio Ginzo, vecino de Luarca, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de julio de 1937.— El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

EDICTOS

Cumplimentando providencia de esta fecha, dictada por el Juez instructor que suscribe, en el expediente que se sigue al Vigilante de Arbitrios, D. Primitivo Suárez Alvarez, por su conducta anterior y posterior al Movimiento Nacional salvador de España, se cita al referido empleado, haciéndole saber que tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las actuaciones de dicho expediente, a fin de que en el plazo de CINCO días evacúe el traslado de descargo, si quiere hacer uso de tal derecho.

Grado, 16 de julio de 1937.— El Juez instructor, Gayol.

En providencia de esta fecha dictada por el Juez instructor que suscribe, en el expediente que se sigue al Vigilante de Arbitrios, D. Alfredo Alvarez Alvarez, por su conducta anterior y posterior al Movimiento Nacional salvador de España, se cita al referido empleado, haciéndole saber que tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las actuaciones de dicho expediente, a fin de que en

el plazo de CINCO días evacúe el traslado de descargo, si quiere hacer uso de tal derecho.

Grado 16 de julio de 1937.— El Juez instructor, Gayol.

En providencia de esta fecha dictada por el Juez instructor que suscribe, en el expediente que se sigue al Vigilante de Arbitrios, D. Eladio González Martínez, por su conducta anterior y posterior al Movimiento Nacional salvador de España; se cita al referido empleado, haciéndole saber que tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las actuaciones de dicho expediente, a fin de que en el plazo de CINCO días evacúe el traslado de descargo, si quiere hacer uso de tal derecho.

Grado, 16 de julio de 1937.— El Juez instructor, Gayol.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA VIGIL, José, hijo de Avelino y de Josefa, natural de Gijón, (Asturias), de estado soltero albañil, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, frente alta, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes, de esta plaza, ante el Juez Instructor, D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

MADERA FERNANDEZ, Andrés, hijo de Manuel y de Elvira, natural de Muñán Cuciero, (Asturias), de estado soltero, labrador, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz ancha, frente regular, aire marcial, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el

Juez Instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

GARCIA DIAZ, Luis Mauricio, hijo de Manuel y de María, natural de Moreda, (Asturias), de estado soltero, minero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, frente ancha, aire marcial, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes, ante el Juez Instructor, D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

GONZALEZ LORENZO, Avelino, hijo de Felipe y de Virginia, natural de Gijón, (Asturias), de estado soltero, mecánico, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz regular, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes, de esta plaza, ante el Juez Instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

CASTAÑO MARTINEZ, Celestio, hijo de Bernardino y de Teodora, natural de Campo de Villavidel, (Asturias), de estado soltero, chapista, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas rubios, ojos grises, nariz regular, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor, D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

DIAZ GARCIA, José María, hijo de José y Benigno, natural de Figueras, (Castropol), de 22 años de edad, soltero, mariner, avecindado últimamente en Figueras, (Castropol); quien comparecerá en el plazo de ocho días a partir del de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, Juez Instructor del correspondiente expediente D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo.

MARIA SUAREZ, Antonio, hijo de Antonio y de Brigida, natural de Carreñes, (Villaviciosa), de 21 años de edad, soltero, mariner, avecindado últimamente en Figueras, (Castropol); quien comparecerá en el plazo de ocho días a partir del de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Auditor provisional de la

Armada, Juez Instructor del correspondiente expediente D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía de Marina de Ribadeo.

ESPINA FERNANDEZ, Emilio, hijo de Emilio y de Demetria, natural de Vegadeo, de 23 años de edad, soltero, mecánico, avecindado últimamente en Vegadeo; quien comparecerá en el plazo de ocho días a partir del de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, Juez Instructor del correspondiente expediente D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía de Marina de Ribadeo.

QUINTANA Y GARCIA, Venancio, hijo de Fernando y de Domitila, natural de Figueras, (Castropol), de 21 años de edad, soltero, mariner, avecindado últimamente en Figueras; quien comparecerá en el plazo de ocho días a partir del de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, Juez Instructor del correspondiente expediente D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo.

SANCHEZ INÉS, Bernardino Marcial, hijo de Francisco y de Faustina, natural de Villanueva de Pría, (Asturias), de estado soltero, profesión empleado, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos rubios, nariz regular, frente ancha, aire marcial, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Cuartel de Santocildes ante el Juez instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

MARTINEZ GONZALEZ, Manuel, hijo de José y de Angelina, natural de Gallegos (Asturias), de estado soltero, profesión minero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, color bueno, frente despejada, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado la libreta número 39.403, del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo expedida el día 20 de mayo de 1935, a nombre de Doña María del Consuelo Zabaleta Fernandez, se hace público que si antes de treinta días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Oviedo 3 de agosto de 1937.— El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial